



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil No. 13-836-40-89-002-2018-00107-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso de jurisdicción voluntaria, informando que se encuentra pendiente por realizar proroga a fin de decidir de fondo. Provea. Turbaco (Bol), 24 de abril de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de corrección de registro civil de la referencia, se observa que el día 1 de marzo 2021 a través de la dirección electrónica institucional del juzgado solicitó convocar a la respectiva audiencia. Por lo tanto, en aras de acceder a ello se pasa a exponer lo siguiente.

Mediante providencia adiada el 13 de abril de 2018, esta célula judicial admitió el proceso de jurisdicción voluntaria promovida por las señoras EVANGELINA MARTÍNEZ SEGOVIA y AMIRA MARTÍNEZ SEGOVIA. En virtud de ello, se advierte que, con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia, y en virtud de estar Ad portas del vencimiento del término legal; esta funcionaria judicial advierte que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que se encuentra pendiente. Por lo tanto, se dispondrá prorrogar el proceso de marras, en los términos del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., el cual señala que:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso” (Negrilla fuera del texto).

Ahora bien, comoquiera que encuentra cumplido lo previsto en el numeral 1° del artículo 579 del Estatuto Procesal Civil; esta funcionaria judicial procederá a decretar las pruebas que considera necesaria para convocar a audiencia y practicarlas, tal como lo regla el numeral 2° de la normatividad en comento.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

SEGUNDO: Decretase las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

TÉNGASE como pruebas los documentos presentados con la demanda.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil No. 13-836-40-89-002-2018-00107-00.

DECRÉTESE interrogatorio de parte a las señoras EVANGELINA MARTÍNEZ SEGOVIA y AMIRA MARTÍNEZ SEGOVIA, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos relacionados en la demanda.

TERCERO: SEÑÁLESE el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 pm), fecha para celebrar audiencia consagrada en el numeral 2° del artículo 579 en concordancias con los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por lo tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f27b103895111a7941a2c1baffedce722510c225681b844370aa04273f60468**

Documento generado en 24/04/2023 04:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>